ACTO DE GERENCIA GENERAL No. 110
(18 de NOVIEMBRE de 2026)

"Por el cual se modifica la jornada laboral y de atención al público y se ordena la compensación de la jornada de los sábados 21 y 28 de noviembre de 2026, para los Servidores Públicos de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Yopal -SAYOP S.A.S. E.S.P."

La Gerente de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Yopal - SAYOP S.A.S. E.S.P." en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que respecto del descanso compensatorio en el Decreto 770 de 2021 *"Por el cual se sustituye el Titulo 18 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones"*, de manera específica el artículo 5 modifico el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector de la Función Pública en los siguientes términos:

ARTICULO 2.2.5.5.51 *Decreto 1083 del 2015 "Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, modificado por la Ley 1857 de 2017 define que es deber del estado fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que la Gerente General, en aras de contribuir e incentivar a la unidad familiar de cada uno de los servidores públicos de la empresa, tiene la facultad, dentro del ámbito legal antes mencionado, ordenar el descanso compensado a través de jornadas laborales adicionales.

Que, mediante Acto de Gerencia No. 101, se modificó el artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo de SAYOP S.A.S. E.S.P., estableciendo que el horario habitual de trabajo de los trabajadores oficiales de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal – SAYOP S.A.S. E.S.P. será de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:30 p. m., y los sábados, de 8:00 a. m. a 11:00 a. m. En consecuencia,

este horario constituye la jornada laboral ordinaria que se tendrá como referencia para determinar el tiempo adicional de trabajo y la correspondiente compensación de las jornadas establecidas en el presente Acto.

Que, con el propósito de organizar las actividades administrativas y operativas de la Empresa durante la temporada de fin de año, se considera necesario establecer jornadas especiales de trabajo los días sábado 21 y sábado 28 de noviembre de 2026, ampliando el horario habitual de dichos días, para generar el tiempo que será destinado al descanso compensado durante las festividades decembrinas de los funcionarios de la empresa

Que, teniendo en cuenta que la jornada habitual de los sábados corresponde a tres (3) horas, el tiempo adicional generado será de cinco (5) horas y treinta (30) minutos por cada sábado, para un total de once (11) horas adicionales entre las dos jornadas.

Que las once (11) horas adicionales laboradas los días sábado 21 y sábado 28 de noviembre de 2026 serán destinadas a compensar los descansos de los días sábado 26 de diciembre de 2026 y sábado 2 de enero de 2027, equivalentes a seis (6) horas, así como la reducción de la jornada laboral en cinco (5) horas, distribuidas en dos horas y treinta (30) minutos para cada uno de los días jueves 24 y jueves 31 de diciembre de 2026. Para estas fechas se establecerá una jornada laboral continua de 7:00 a. m. a 1:00 p. m., completando así las once (11) horas de descanso compensado.

Que la programación de las jornadas especiales y de los descansos compensados se establece en procura del bienestar de los trabajadores y sus familias durante las festividades de Navidad y Año Nuevo, garantizando la organización de las actividades institucionales y la continuidad en la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario formalizar mediante el presente Acto de Gerencia la programación de las jornadas especiales de trabajo y los respectivos descansos compensados correspondientes a las festividades de fin de año 2026 y comienzo del año 2027.

En merito a lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral habitual de los servidores de SAYOP S.A.S. E.S.P., estableciendo como jornadas de trabajo los días sábado 21 y sábado 28 de noviembre de 2026, en el horario de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:30 p. m., con el propósito de compensar anticipadamente los descansos correspondientes a las festividades de fin de año, de acuerdo con la siguiente programación:

JORNADAS ESPECIALES DE COMPENSACIÓN AMPLIANDO LA JORNADA LABORAL		
DIA DE TRABAJO	**HORARIO DE TRABAJO**	**HORAS**
21 de noviembre de 2026	7 am a 12m – 2pm a 5:30 pm	
28 de noviembre de 2026	7 am a 12m – 2pm a 5:30 pm	Total 11 horas

PARÁGRAFO PRIMERO: Los jefes de cada dependencia controlaran los descansos compensados de los (as) servidores(as) públicos a su cargo. Así mismo, deberán hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de las actividades y del tiempo de compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los responsables de cada dependencia deberán garantizar que los descansos compensados del personal a su cargo no afecten la continuidad ni la adecuada prestación de los servicios institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA COMPENSACIÓN: El tiempo adicional laborado durante los días sábado 21 y sábado 28 de noviembre de 2026, equivalente a once (11) horas efectivas, se imputará como compensación anticipada para conceder a los funcionarios públicos de SAYOP S.A.S. E.S.P. los descansos remunerados durante las festividades de fin de año y comienzo del año 2027, conforme a la siguiente programación:

JORNADAS DE COMPENSACIÓN AMPLIANDO LA JORNADA LABORAL			
FECHA DE DESCANSO	**Jornada laboral establecida**	**Horas laboradas**	**Horas compensadas**
Jueves 24 de diciembre de 2026	7:00 pm a 1:00 pm (jornada continua)	6 horas	2 horas y 30 minutos
Sábado 26 de diciembre de 2026	Descanso 8:00 a. m. a 11:00 a. m.	0	3 horas
Jueves 31 de diciembre de 2026	7:00 pm a 1:00 pm (jornada continua)	6 horas	2 horas y 30 minutos
Sábado 2 de enero de 2027	Descanso 8:00 a. m. a 11:00 a. m.	0	3 horas
TOTAL			Total 11 horas

PARÁGRAFO PRIMERO; En materia precontractual y contractual, SAYOP S.A.S E.P podrán realizar las actuaciones administrativas y contractuales que estimen pertinentes de acuerdo con las necesidades que evidencien, garantizando los principios de la contratación estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Subgerentes deberán adoptar los controles necesarios para verificar la asistencia de los funcionarios los pretéritos días.

ARTICULO TERCERO: Ordenar y reconocer el descanso compensado correspondiente a la reducción de la jornada laboral los días jueves 24 y jueves 31 de diciembre de 2026, mediante el establecimiento de jornada continua de 7:00 a. m. a 1:00 p. m., así como

el descanso de los días sábado 26 de diciembre de 2026 y sábado 2 de enero de 2027, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 11:00 a. m., conforme a la programación establecida en el artículo segundo del presente Acto, como compensación del tiempo adicional laborado los días sábado 21 y sábado 28 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los servidores Públicos y a la comunidad en general las decisiones adoptadas**.**

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad del Yopal el día dieciocho (18) de noviembre de 2026.

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
Gerente General

Verificó y Aprobó: Laura Pilar Diaz Rivera
Profesional Asesora CPSP No 068-2026

REVISÓ: MARIA ADIELA FAGUA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIER

REVISÓ: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN
SUBGERENTE JURÍDICO

PROYECTÓ: YORLADY ESTEPA RINCÓN
Profesional contratado CPSP No.047-2026